ORDENANZA Nº 2644/15

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: SUSPENDASE, por el término de 60 días corridos desde su promulgación, la aplicación de las Ordenanzas Nº 1383/00 Y La Ordenanza Nº 1612/03.

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, Córrase Vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 21 días del mes de Mayo de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI GABRIEL BUFFONI

SEC.C.D. PTE. C.D.

DECRETO Nº 055/15.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2644/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo de 2015.-

Capilla del Monte, 27 de mayo de 2015.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES GUSTAVO ADOLFO SEZ

SEC. DE GOB. INTENDENTE MPAL.